

Huamachuco, 06 de mayo del 2025

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO N° 01-2025-MPSC/CS-AS-16-1

Sr.: Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL-MPSC

ASUNTO: INFORMA DECLARATORIA DE DESIERTO

REF.: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°16 - 2025 - MPSC, PRIMERA CONVOCATORIA



Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez informar lo siguiente:

1. Según el cronograma del procedimiento de selección, el día 29 de abril del presente, se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica para el procedimiento de selección de la referencia, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°750-2013-MPSC”, de lo cual, tres postores presentaron su oferta de manera electrónica.
2. El día 06 de mayo del presente, se llevó a cabo, las etapas de admisión, calificación de las ofertas presentadas, concluyendo que ninguno de los postores que presentaron su oferta técnica, remitió las muestras de los bienes ofertados, tal como se solicitó en las bases integradas.

Por lo indicado en los parágrafos precedentes, se determina lo siguiente:

Según el Art. 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literalmente indica que el OEC, o Comité de selección, deberá justificar y/o evaluar las posibles causas que no permitieron que el procedimiento de selección se concluya; por lo que se pudo verificar que, los postores no remitieron las muestras de los bienes ofertados, tal como se solicitó en las bases integradas con el fin de verificar las características y acabados conforme a las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, asimismo, los costos que se genera la presentación de muestras serán asumidos por el postor

Cabe precisar que se ha verificado el expediente de contratación donde se evidencia que el valor estimado ha sido determinado por el mercado y cuenta con una antigüedad no mayor a 40 días, además las condiciones para la adquisición que se establecen en las especificaciones técnicas no son estándares elevados difíciles de cumplir, pues el mismo estudio corroboró la existencia de pluralidad de proveedores locales, y provinciales, no siendo el factor precio el determinante para los resultados del presente procedimiento.

Las causas que no permitieron que el procedimiento se culmine con el otorgamiento de la buena pro, pueden ser diversas desde el factor económico, administrativo de la empresa, descuido, falta de interés, cantidades a adquirir muy

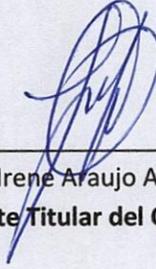


pequeñas entre otros, quedando solo en el Comité de Selección, diversas especulaciones de las posibilidades del porqué no hubo más participantes o postores.

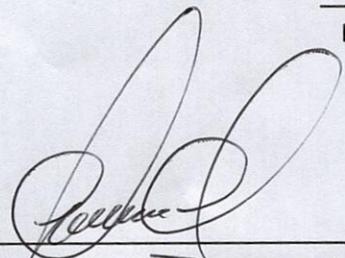
Según la Ley de Contrataciones y Reglamento establece que se deberá proceder a una segunda convocatoria.

Se informa a su Despacho a fin de que su persona autorice la realización de la segunda convocatoria o en caso el área usuaria requiera modificar algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobado nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del Artículo 42° del RLCE.

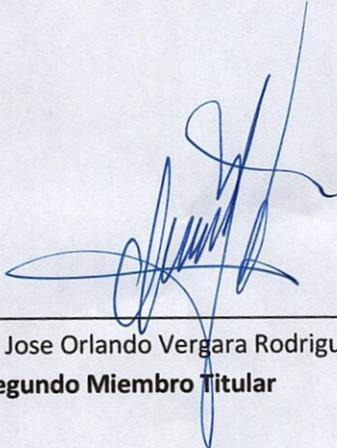
Atentamente,



Mg. Judith Irene Araujo Araujo
Presidente Titular del C.S.



Abg. William Jhon Vega Cruzado
Primer Miembro Titular



Lic. Jose Orlando Vergara Rodriguez
Segundo Miembro Titular

C.C.
Archivo